



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS – PIURA

“CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 64- 2025-MDC-GM

Catacaos, 27 de enero de 2025

VISTO:

EL EXPEDIENTE N°E2024012613 de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por la Sra. **ALBUJAR ZAVALA LOURDES EDITH**; INFORME N°064-2025-MDC-ORH de fecha 15 de enero del 2025, suscrito por la Oficina de Recursos Humanos; INFORME N°78-2025-MDC-OGAJ de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y función es*se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa”;

Con EXPEDIENTE N° E2024012613, la Sra. **ALBUJAR ZAVALA LOURDES EDITH**, solicita descanso médico por 04 días, para lo cual anexa el Certificado Médico N°A-488-00013104-24.

Que, mediante INFORME N°064-2025-MDC-ORH la Gerencia de Recursos Humanos, señala que la trabajadora labora bajo el régimen laboral de D.L. N°728, y de acuerdo a la base legal mencionada si **PROCEDE** la licencia y sugiere que se derive el expediente a la oficina General de Asesoría Jurídica, para opinión legal para emisión de acto resolutorio correspondiente.

La Ley N°28791, que establece modificaciones a la Ley N°26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud, en su Artículo 12 señala. - **DERECHO DE SUBSIDIO**: Los Subsidios se rigen por las siguientes reglas:

Subsidio por Incapacidad Temporal (...)

a.2) el subsidio por incapacidad temporal equivale al promedio diario de las remuneraciones de los 12 últimos meses calendarios inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia. Si el total de los meses de afiliación es menor a 12 el promedio se determinará en función a los que se tenga el afiliado.

Mediante Decreto Supremo N°020-2006-TR, se aprueban normas reglamentarias de la Ley N°28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en su artículo 15 señala-. **Subsidio por Incapacidad Temporal**:

El subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objetivo de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivados a la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de salud. Equivale al promedio diario de las remuneraciones de los últimos meses inmediatamente anteriores al mes que se inicia la contingencia, multiplicado por el número de días de goce de la prestación. Si el total de los meses de afiliación es menor a doce, el promedio se determinará en función al tiempo de aportación del afiliado regular. El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajo y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimiento que señale EsSalud.

Según reglamento interno de asistencia y permanencia de la Municipalidad Distrital de Catacaos, en su artículo 34°, contempla “los permisos y licencias” inciso a) por enfermedad.

según el TUO Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo, en su artículo 17 señala: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

También tiene eficacia anticipada de declaratoria la nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

INFORME N°78-2025-MDC-OGAJ de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, a la base legal vigente antes mencionadas y a los informes emitidos por las áreas competentes, esta Oficina de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** que se expida la Resolución otorgándole Licencia por enfermedad, eficacia anticipada, a la trabajadora **ALBUJAR ZAVALA LOURDES EDITH**, por el periodo que señala el Certificado Médico N°A-488-00013104-24. (anexo el expediente). Esto es del 28 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
"CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. -OTORGAR, con eficacia anticipada los días a partir del 28 de diciembre al 31 de diciembre del año 2024, la Licencia con Goce de Haber por enfermedad a favor de la **SRA. ALBUJAR ZAVALA LOURDES EDITH**, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- HACER, de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Servidora, recurrente y demás dependencias administrativas de la MDC, para su conocimiento y fines.

ARTICULO 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web Institucional <https://www.gob.pe/municatacaos>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
More
CPC. Carlos Alberto Anastacio More
MAT. 07 - 2280
GERENTE MUNICIPAL

